

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1040-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

PARA: Pedro Abel Intriago Vera
Director del Centro de Privación de Libertad Esmeraldas 2

Sra. Lcda. Fidelina Leonor Corozo Caicedo
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Esmeraldas 1

Alex Javier Guevara Angulo
Director del Centro de Privación de Libertad Sucumbios 1, Encargado

Sr. Carlos Humberto Villarreal Revelo
Director del Centro de Privación de Libertad Carchi 1

Sr. Crnl. (sp) Raul Clemente Rivadeneyra Gutierrez
Director del Centro de Privación de Libertad Napo 1

Alexander Santiago Maldonado Quevedo
Director del Centro de Privación de Libertad Cotopaxi 1, Encargado

Mario Vinicio Muñoz Vasco
**Director del Centro de Privación de Libertad Tungurahua 1,
Encargado**

Diego Fernando Yunda Garcia
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2

Diego Fernando Yunda Garcia
Abogado Coordinador

Henry Fredy Moreno Guerrero
**Coordinador del Centro de Privación Provisional de Libertad Mixto
Pastaza 1**

Lisex Guadalupe Sanchez Farias
Director del Centro de Privación de Libertad - Manabi - 4

Jesus Alberto Suarez Loor
Coordinador de Centro de Rehabilitación Social Masculino Manabi 3

Sra. Lcda. Kenia Katherine Lucas Gomez
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Manabi 1

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1040-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

Klever Eduardo Cordova Valencia
Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Manabí 2

Holguer Emiliano Toro Barrera
Director del Centro de Privación de Libertad - Santo Domingo - 1

Sra. Abg. Karen Milena Arguello Lopez
Coordinador de Centro

Sr. Lcdo. Victor Wellington Gonzalez Guerron
Coordinador de Centro

Jose German Rojas Logroño
Director de Centro de Privacion de Libertad Morona Santiago 1

Sandra Daniela Cordero Espinoza
Directora del Centro de Privación de Libertad Azuay 1

Sr. Dr. Christian Fernando Urgiles Quito
Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino Cañar 1

Sr. Abg. Rene Fernando Coronel Naveda
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Cañar 2

Sr. Abg. Pedro Miguel Murgueytio Izquierdo
Director del Centro de Privación de Libertad - Loja - 1

Lenin Segundo Fierro Silva
Director del Centro de Privación de Libertad - el oro - 1

Sra. Abg. Edith del Carmen Armijos Aguilar
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad el Oro 2

Sr. Darwin Luis Coronel Anastacio
Director del Centro de Rehabilitacion Social Masculino Guayas 4

Sra. Mgs. Lorena Mercedes Calderon Leon
Directora del Centro de Privacion de Libertad - Guayas - 2

Sra. Martha Alexandra Macias Cedeño
Directora del Centro de Privacion de Libertad-guayas-1

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1040-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

Stalyn Juliane Garcia Salazar
Director del Centro de Rehabilitacion Social - Masculino - Guayas - 3

Sandra Elevacion Cisneros Poveda
Director/a del Centro de Privacion Provisional de Libertad Pichincha 1

Maria Cristina Villarroel Espin
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Pichincha 3

Diana Patricia Rangel Ramirez
Coordinador del Centro de Rehabilitacion Social Masculino Pichincha 2

Sra. Ing. Alejandra Pamela Paz Muñoz
Directora del Centro de Privación de Libertad Guayas 5 Encargada

Sr. Lcdo. Paredes Garcia Luis Rommel
Director Centro de Privacion de Libertad - Imbabura - 1

ASUNTO: DISPOSICIONES FRENTE A PRESUNTOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

De mi consideración:

Apreciadas Autoridades, luego de extender un cordial saludo, me permito hacer referencia a las diferentes novedades suscitadas en varios Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, mismas que guardan relación con presuntas agresiones físicas en contra de las personas privadas de la libertad en el marco de la intervención de la fuerza pública durante el Estado de Excepción decretado por el Presidente Constitucional de la República; en virtud de aquello, esta Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad, DISPONE:

- Toda persona privada de libertad, en adelante (PPL), que presente síntomas o signos producto de una agresión física o sexual, deberá ser trasladada de manera inmediata, con las seguridades adecuadas, al centro de salud del Centro de Privación de Libertad; en aquellos casos en que los profesionales de salud no se encuentren en el centro de salud, la atención deberá ser gestionada y alertada al SIS ECU 911.
- El personal de salud del CPL, de la Unidad de Salud de Emergencia o de los servicios de salud de segundo o tercer nivel de atención (hospitales) deberán activar protocolos de atención integral para la presunta víctima de agresión, con la finalidad de dar respuestas ante sus dolencias físicas y emocionales.

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1040-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

- El personal de salud del CPL, de la Unidad de Salud de Emergencia o de los servicios de salud de segundo o tercer nivel de atención (hospitales) deberán registrar los casos de posibles maltratos de las PPL y activar mecanismos de protección de las mismas, estableciendo denuncias ante Fiscalía General del Estado, o en su defecto, el personal de salud presentará el informe con sus respectivos respaldos médicos a la máxima autoridad del CPL quien, en uso de sus atribuciones y responsabilidades, deberá realizar y presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- Posterior a los trámites administrativos judiciales en torno a las PPL presuntamente agredidas física o sexualmente, el servidor responsable de salud del SNAI en cada uno de los CPL, deberá realizar el seguimiento del tratamiento médico y psicológico que la PPL recibe.
- Es importante que el CPL registre todos estos presuntos casos de vulneraciones, a través de la implementación de un expediente, en donde se incluirá información jurídica de la PPL, médica, denuncias, etc.
- El CPL prestará todas las facilidades posibles para que el personal técnico del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo realice las visitas de verificación de alertas de PPL presuntamente agredidos.
- En el caso de PPL fallecidas, el CPL deberá solicitar información a los Hospitales o Centros Forenses donde las PPL han fallecido en circunstancias no claras, y de negarse dichas instituciones a entregar la información se pondrá en conocimiento del Juez que conoció la causa, para que a través de este se obtenga la información necesaria.
- Toda muerte natural o violenta de PPL debe ser comunicada al Juez que conoció la causa y, en caso de muertes violentas o dudosas la máxima autoridad del CPL tiene la obligación de plantear la denuncia en la Fiscalía que corresponda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

David Jose Saritama Luzuriaga

DIRECTOR DE MEDIDAS CAUTELARES Y PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Copia:

Pamela Vanessa Semanate Loor

Directora del Centro de Privación de Libertad los Rios 2, Encargada

Veronica Elizabeth Tapia Veletanga

Especialista

Maria Augusta Perez Aldaz



Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1040-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

Especialista

vt